
HURTO, CONSUMO Y GÉNERO EN EL SERVICIO DOMÉSTICO (MAR DEL PLATA, 1950-1980)

THEFT, CONSUMPTION AND GENDER IN DOMESTIC SERVICE (MAR DEL PLATA, 1950-1980)

Inés Pérez¹

<i>Palabras clave</i>	<i>Resumen</i>
Hurto, Servicio doméstico, Género, Consumo	Las ciencias sociales han discutido largamente sobre el papel del intercambio de bienes, valores culturales y pautas de consumo en el marco del servicio doméstico. En ese contexto, los hurtos de las trabajadoras domésticas a sus empleadores han sido leídos como parte de formas de resistencia hacia las desigualdades experimentadas en el marco de su trabajo. Retomando esos aportes, este artículo se centra en los objetos hurtados, muchas veces de escaso valor monetario pero de un alto valor simbólico, asociados a la femineidad. A partir del análisis de diecinueve expedientes de hurto, se sostiene que el hecho de que este tipo de objetos estuvieran involucrados de manera recurrente en casos de robo responde a una forma particular de definir la justicia, anclada en el acceso a ciertos bienes. La centralidad de estos bienes muestra, además, la circulación de distintos modelos de femineidad entre trabajadoras y empleadoras.
<i>Recibido</i> 10-12-2015 <i>Aceptado</i> 25-8-2016	
<i>Key words</i>	<i>Abstract</i>
Theft, Domestic service, Gender, Consumption	Social sciences have largely discussed the role of goods exchange, cultural values and consumption patterns within domestic service. In this context, thefts committed by domestic workers to their employers have been read as part of resistance forms to the inequalities experienced within their job. Building on these contributions, this article focuses on the stolen objects, often of little monetary value but of great symbolic value, associated with femininity. From the analysis of nineteen theft records, it is argued that the fact that this kind of objects were recurrently involved in cases of theft responds to a particular way of defining justice, rooted in access to certain goods. The centrality of these objects also shows the circulation of different femininity models between workers and employers.
<i>Received</i> 10-12-2015 <i>Accepted</i> 25-8-2016	

INTRODUCCIÓN

Dos empleados de Obras Sanitarias y un oficial de la Policía Bonaerense analizan con detenimiento un tapón de grasa de unos quince centímetros de ancho por siete de largo que acaban de extraer de los caños de una cloaca. El grupo se encuentra

1 CONICET / Universidad Nacional de Mar del Plata. La Pampa 834, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina. inesp18@yahoo.com.

en un barrio lujoso de la ciudad de Mar del Plata, en la esquina de Paz y Matheu. Es el 11 de agosto de 1977, poco después de las nueve de la mañana. Los empleados y el oficial de policía vienen de examinar los caños de las cloacas de otra esquina en la misma manzana y los del interior de la vivienda del matrimonio Maidana.² Buscan restos de dinero, de los 100.000 pesos que Rosaura Jáuregui, empleada doméstica en casa de los Maidana, confesó haber hurtado de allí y que, atemorizada por la denuncia que se hiciera a la policía, dijo haber destruido y desechado utilizando un inodoro de la casa de sus empleadores. La búsqueda es infructuosa: los restos del dinero no aparecen.³

Tampoco aparecerían más adelante y el hurto confesado por Rosaura no podría ser probado de manera suficiente. Cinco días después de la escena descrita en el párrafo anterior, Rosaura rectificaría su declaración, diciendo que ella no se había apoderado del dinero que su empleadora acusaba en falta, sino que éste podía haber sido tomado por otras personas presentes en la casa de los Maidana el día de los hechos, señalando como posible autora a otra empleada doméstica que, a diferencia de Rosaura que trabajaba sin retiro, sólo asistía a lo de los Maidana ocasionalmente. En su defensa, Rosaura adujo que había trabajado en esta casa desde abril del mismo año, gozando de la confianza de sus empleadores, confianza evidenciada en hechos como que la señora Maidana soliera dejar dinero en cualquier lugar de la casa, así como en que se hubiera quedado sola en la vivienda en ocasiones en que sus empleadores viajaran fuera de la ciudad. Sostuvo, además, que su anterior confesión había resultado del temor a ser castigada por el personal policial actuante en la causa. Rosaura sería liberada después de esta nueva declaración y finalmente sobreseída el 29 de junio de 1979. El dinero nunca se recuperó. Tampoco se halló un culpable.⁴

A lo largo del siglo xx, la imagen de la empleada doméstica que robaba a sus empleadores despertó profundas ansiedades. La figura de la “sirvienta ladrona” formaba parte del imaginario de los empleadores, independientemente de que hubieran sido o no víctimas de hurto. Esto resultaba especialmente cierto en un escenario en el que, desde mediados de siglo, había crecido el empleo con retiro y por horas, en detrimento del empleo “con cama”, y en el que las relaciones de trabajo eran menos estables que antaño (Cárdenas 1986, Gogna 1989). Por otro lado, la acusación de hurto –muchas veces infundada– podía ser una estratagema de los empleadores para despedir a sus empleadas sin pagarles lo legalmente establecido (Canevaro 2015, Pérez y Canevaro 2015). Los hurtos que sí tenían lugar, en la mayoría de los casos, no eran efectivamente denunciados. El valor de los objetos sustraídos, que no solía ser muy alto, desalentaba el inicio de acciones legales.

El caso con el que iniciábamos este artículo resulta, en este sentido, un tanto excepcional. En agosto de 1977, los 100.000 pesos en cuestión representaban aproximada-

2 Se han cambiado los nombres de los actuantes en las causas para proteger su intimidad.

3 Expediente 24.323/1977, Legajo 132/4, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

4 Ídem.

mente cuatro sueldos mensuales de un obrero peón de la industria textil.⁵ La inflación de esos años, sin embargo, hacía difícil evaluar el valor de dicho dinero. En la confesión de la que después se desdijera, Rosaura sostuvo que lo necesitaba porque deseaba comprar una máquina de tejer y no le alcanzaba con lo que ganaba en su trabajo. El cálculo no parece desproporcionado: en agosto de 1977, en Mar del Plata un televisor podía costar casi el doble de los 100.000 pesos que Rosaura confesara haber tomado.⁶ Por otra parte, en la hipótesis de que Rosaura hubiera tomado efectivamente el dinero y luego hubiera logrado burlar la investigación policial y quedarse con él, éste no le habría servido de mucho. En agosto de 1979, dos años después de este incidente, el oficial de justicia que hiciera el informe de concepto y solvencia registraba que Rosaura, viuda desde 1974, vivía con sus padres, sus cuatro hermanos y su hija de cuatro años, y ganaba un salario mensual de 150.000 pesos por las tareas agrícolas que realizaba en las quintas de los alrededores de su domicilio. Con o sin ese dinero, su situación económica no había cambiado mucho, aunque –como probablemente también habría ocurrido si hubiera podido comprar la mentada máquina de tejer– ya no trabajaba como empleada doméstica.

Ahora bien, si las denuncias policiales y los expedientes penales no son una buena fuente para establecer la cantidad de hurtos efectivamente cometidos –que, de todos modos, probablemente no fueran muy frecuentes–, sí resultan útiles para observar algunos de los sentidos construidos en torno de las relaciones establecidas en el servicio doméstico. En este artículo, trabajo con diecinueve expedientes de hurto iniciados en el Departamento judicial de Mar del Plata entre 1950 y 1980, en los que empleadas domésticas aparecen como acusadas y sus empleadores como denunciantes.⁷ En la mayor parte de estos casos, las empleadas imputadas confesaron y devolvieron los bienes sustraídos. Además de dinero y joyas, entre los bienes incautados era habitual encontrar prendas de mujer o de niños, ropa interior, electrodomésticos, vajilla, manteles y otros artículos para el hogar. Los objetos en cuestión muchas veces tenían una fuerte asociación con la feminidad. En este sentido, la máquina de tejer de Rosaura ya no resulta tan disruptiva.

Aunque difícilmente podría sostenerse que se ha escrito poco sobre servicio doméstico en América Latina, estudios recientes aún hablan de la invisibilidad de este sector para las ciencias sociales (Lautier 2003, Olcott 2011). Desde los primeros estudios sobre esta temática, en los años setenta, en la región ha prevalecido una mirada centrada en las relaciones de dominación –de clase, pero también de raza y de género– entre empleadores y trabajadoras (Tinsman 1992). Sin embargo, a partir de fines de la década del ochenta y con más fuerza desde los años noventa, dicha aproximación comenzó

5 Este dato está calculado en función del salario básico por hora, que en agosto de 1977 era de 147,25 pesos. *Boletín de Estadística*, Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio - septiembre de 1977.

6 Diario *La Capital* de Mar del Plata, 11 de agosto de 1977.

7 Los expedientes fueron consultados en el Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

a ser complementada por estudios que recuperaban la agencia de las trabajadoras, tanto en su sindicalización, como en formas de resistencia más opacas y cotidianas.⁸ En este sentido, en línea con los planteos teóricos de Edward Thompson (1995), Eric Hobsbawm (1983) y James Scott (2000), los hurtos de las empleadas domésticas han sido leídos como ejercicios de resistencia frente a una relación laboral particularmente desigual, y situados en el marco de una moralidad de clase obrera en la que este tipo de actos buscaban restituir un orden justo (Acha 2013, Brites 2004).

Retomando estos aportes, en este artículo me detengo en los objetos hurtados o sospechados de haberlo sido. A lo largo del texto, sostengo que el hecho de que ciertos objetos aparezcan con recurrencia en los casos de hurto responde a una forma particular de definir la justicia, anclada en el acceso a bienes que alcanzaron centralidad en el marco de la llamada "democratización del bienestar" (Torre y Pastoriza 2002). Dicha recurrencia muestra, además, la circulación de distintos modelos de feminidad entre trabajadoras y empleadoras. Si este proceso fue asociado al primer peronismo, las transformaciones sociales que generó tuvieron una duración que excedió ese período temporal, alcanzando la totalidad del período aquí analizado.

Los expedientes tomados aquí como fuentes fueron iniciados entre 1950 y 1980, en un tiempo caracterizado por importantes transformaciones en el servicio doméstico, entre las que se cuentan el aumento del trabajo con retiro para uno o distintos empleadores, así como la sanción de importante legislación laboral. Mi intención inicial al mirar expedientes de hurto era la de encontrar rastros de las formas que habían tomado las relaciones y los conflictos establecidos en el marco del servicio doméstico en un período de intensas transformaciones en dicho trabajo. Esta era una vía concebida para complementar la información obtenida en expedientes de justicia laboral iniciados en el mismo período, definido, fundamentalmente, por cambios en el mundo del trabajo y, en particular, en los derechos laborales: por un lado, en 1956 se sancionó el Decreto Ley 326, que, a pesar de sus limitaciones, fue el primer régimen legal que reconoció una serie de derechos para las trabajadoras domésticas; por otro lado, en 1974 se aprobó la Ley de Contrato de Trabajo, que estableció una importante base de derechos para la mayoría de los trabajadores argentinos, pero excluyó de esas protecciones a las trabajadoras domésticas. El período abordado quedaba así definido por estos hitos, que decidí no tomar de manera tajante, incluyendo los años anteriores y posteriores a la sanción de dichas leyes. Como veremos, sin embargo, lo encontrado en los expedientes de hurto muestra que las tensiones observadas entre empleadores y empleadas solo resultan comprensibles al situarlas en un marco más general, en el que resulta central la desestabilización de las jerarquías sociales asociada con el primer peronismo.

Este artículo está organizado en seis secciones. En primer lugar, presento el escenario y las fuentes sobre las que se basa. Más adelante, sitúo los hurtos de las traba-

8 Sobre la sindicalización ver Elsa Chaney y Mary García Castro 1989; Mary Goldsmith 1992, 2007. Sobre formas más opacas de resistencia, ver Sandra Lauderdale Graham 1992; Suely Kofes 2001; Jurema Brites 2003.

adoras domésticas en relación al concepto de economía moral y a las demandas de justicia. En la siguiente sección, analizo los casos en que las trabajadoras justificaron el hurto apelando a la imagen de la “necesidad” y los vinculo con aquellas interpretaciones que ven en el hurto de las trabajadoras una forma de redistribución. Luego, me centro en las justificaciones de los hurtos dadas por las trabajadoras, así como en la descripción de los bienes sustraídos, y analizo su relación con distintos modelos de feminidad. Como mostraré a lo largo del texto, muchos de los casos analizados implicaron la sustracción de prendas de bienes de escaso valor monetario. En el siguiente apartado, observo las razones de los empleadores para denunciar estos hurtos, observando el valor simbólico de los bienes en cuestión. Finalmente, discuto las implicancias de lo analizado previamente en el contexto de las discusiones sobre las relaciones y la circulación de bienes y expectativas de consumo que se establecen en el marco del servicio doméstico.

EL ESCENARIO

La investigación que aquí presento se basa en el análisis de diecinueve expedientes por hurto tramitados ante la Justicia Penal de la ciudad de Mar del Plata entre 1950 y 1980. Si bien este número puede parecer escaso, hay que destacar dos elementos que permiten comprender su relevancia. Por un lado, la dificultad para identificar casos de hurto en los que hubiera una empleada doméstica involucrada. Los expedientes analizados se conservan en el Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata. Este archivo representa una excepción en relación a la conservación de los expedientes en la Justicia Argentina, por la cantidad de expedientes que conserva y por la calidad de los descriptores utilizados para catalogarlos, que permiten discriminarlos por tipo de causa (los casos de hurto, por ejemplo) y actores, pero solo en función de su nombre, no de su ocupación. Tampoco es posible seleccionar los expedientes por el sitio en el que tuvieron lugar los hechos (una casa particular, por ejemplo). En estas condiciones, encontrar estos expedientes solo fue posible gracias al ingenio y la buena predisposición de los trabajadores del archivo, que buscaron todos los casos de hurto en los que tanto la acusada como la “víctima” fueran mujeres. La lectura de cada uno de ellos (alrededor de unas cien causas) me permitió luego identificar aquellos en los que el hurto en cuestión había ocurrido (o al menos había una denuncia en ese sentido) en el marco de una relación de empleo doméstico y en los que la trabajadora era acusada de haberlo cometido. Los expedientes con los que trabajo fueron encontrados gracias a un trabajo minucioso pero artesanal, que posiblemente dejó fuera de la muestra otros casos significativos. Por otro lado, tal como se dijo arriba, a pesar de que entre los empleadores domésticos es frecuente la percepción de haber sido víctimas de hurtos cometidos por antiguas empleadas, las denuncias realizadas ante autoridades policiales o judiciales no son frecuentes –quizás por el escaso valor de los bienes en cuestión, quizás porque esa percepción es exagerada y expresa otras ansiedades de los emplea-

dores– y muchas veces solo acontecen como respuesta a un reclamo de la trabajadora ante tribunales laborales (Canevaro 2015).

Aunque se desarrollaron en el departamento judicial de Mar del Plata, entre los expedientes trabajados, cinco ocurrieron en localidades más pequeñas, como Miramar, Necochea y Balcarce. De siete de las trabajadoras implicadas desconocemos el origen, pero sabemos que seis nacieron en provincias del norte argentino (Tucumán, Formosa o Santiago del Estero), cuatro en otras localidades de la provincia de Buenos Aires, una en la Capital Federal y otra en Mar del Plata. Los expedientes presentan cierta diversidad respecto de los arreglos laborales de las trabajadoras domésticas: mientras en nueve casos no se precisa el tipo de arreglo, en los demás la proporción entre las que trabajan con y sin retiro es igual.

Estas condiciones replican en buena medida las características generales del servicio doméstico en los grandes centros urbanos argentinos de la época. En este sentido, se ha observado que, de la mano del crecimiento de las migraciones internas, desde los años treinta, las migrantes de las provincias del norte del país desplazaron progresivamente de esta actividad a las inmigrantes europeas, que eran mayoría en este empleo en las primeras décadas del siglo xx (Cárdenas 1986, Allemandi 2015). Del mismo modo, se ha señalado que a mediados de siglo el empleo con retiro creció fuertemente, al tiempo que disminuía la cantidad de empleadas por hogar y crecía la proporción de empleadores de sectores medios (Cárdenas 1986, Gogna 1989).

Estas transformaciones fueron acompañadas por la sanción, en 1956, del primer estatuto del servicio doméstico. Aunque en la década anterior, el gobierno peronista había extendido los derechos laborales a amplios sectores, garantizando además su efectivo cumplimiento, las trabajadoras domésticas permanecieron al margen de tales protecciones.⁹ Dicho estatuto, por otra parte, les reconoció derechos que eran restringidos en relación a los contemporáneamente garantizados a otros trabajadores. Sin embargo, su sanción constituyó un hito en tanto marcó esta ocupación, hasta entonces considerada del dominio “privado”, como un ámbito de incumbencia del Estado. Por otra parte, el mismo año se creó un tribunal laboral específico –el Consejo del Trabajo Doméstico, dependiente del Ministerio de Trabajo– para dirimir los conflictos derivados de las relaciones del servicio doméstico. La creación de este tribunal y la sanción del estatuto del servicio doméstico generaron no pocas resistencias entre los empleadores.

A pesar de ello, la efectiva concreción de esos derechos se vio obstaculizada para la mayoría de las trabajadoras domésticas por los altos niveles de informalidad que se apreciaron para este sector durante todo el siglo. La informalidad, así como la ausencia de mecanismos colectivos de negociación salarial y de instancias de fiscalización sobre el respeto a los derechos que legalmente les eran reconocidos, dejaban a las trabajado-

9 La sanción de un régimen legal para el servicio doméstico impulsada por el peronismo fue interrumpida por el golpe de estado de 1955. Sobre el impulso del peronismo para regular el sector, ver Acha 2012-2013.

ras domésticas en una situación de vulnerabilidad respecto de sus empleadores, con quienes debían negociar sus condiciones laborales individualmente.¹⁰ En este sentido, la mejora general en el poder adquisitivo y la capacidad de consumo de los sectores trabajadores que tuviera lugar entre mediados de los años cuarenta y mediados de los setenta (Aroskind 2003, Marshall 1981), que se apoyó en buena medida en su poder de negociación colectiva, encontró fuertes límites en relación a las trabajadoras domésticas. La sanción de la Ley de Contrato de Trabajo, en 1974, cristalizó algunas de estas limitaciones: al tiempo que establecía un piso de derechos al conjunto de los trabajadores en la Argentina, independiente de las mejoras que pudieran conseguir por medio de las negociaciones colectivas, excluía de dichas protecciones a las trabajadoras domésticas.

Se ha estimado que en 1947, el servicio doméstico ocupaba al 29,4 % de las mujeres que participaban de la población económicamente activa (Zurita 1997). Aunque no disminuyó el número total de trabajadoras domésticas –que siguió creciendo–, sí lo hizo esa proporción en las décadas siguientes, de la mano de un incremento del empleo femenino en otros sectores (Wainerman 2007). Sin embargo, ese porcentaje se mantuvo estable en torno del 20% durante el resto del siglo, siendo el sector que más mujeres ocupaba dentro del mercado de trabajo (Zurita 1997). En cuanto a la distribución regional de esas trabajadoras, podemos señalar que, de acuerdo al Censo de 1947, en la ciudad de Buenos Aires se empleaban 114.781 trabajadores domésticos, mientras que 74.174 trabajaban en la provincia de Buenos Aires, aunque la proporción de trabajadores domésticos en la provincia crecería notablemente en las décadas siguientes.¹¹

Para mediados de siglo, el servicio doméstico era una ocupación eminentemente femenina. Para 1964, las mujeres llegarían a ser el 96,4% del sector en la ciudad de Buenos Aires.¹² Aunque ya era predominantemente realizado por trabajadoras a principios del siglo xx (Allemandi 2015), los niveles de feminización alcanzados a mediados de siglo responden a una redefinición de la actividad que supuso que aquellas ocupaciones identificadas como más calificadas (y masculinas) fueran desmarcadas del servicio doméstico (Pérez 2015). El servicio doméstico era una actividad no solo identificada como femenina sino, además, como “no calificada”, dato que era reforzado por los bajos niveles de educación formal de las trabajadoras. En 1964, por ejemplo, se estimaba que el 94,3% de las personas empleadas en el servicio doméstico habían

10 A diferencia del proyecto para regular el servicio doméstico presentado por la diputada peronista Delia Parodi en 1955, el decreto sancionado en 1956 no preveía instancias colectivas de negociación salarial (Tizziani 2013).

11 *IV Censo General de la Nación*, Instituto Nacional de Estadística y Censos. Es difícil estimar el crecimiento de los trabajadores domésticos en las décadas siguientes, puesto que los censos los registran solo indirectamente, como parte de los trabajadores de servicios personales y afines. En 1960, por ejemplo, había 154.181 trabajadores de servicios personales y afines en la Capital Federal, 269.965 en el Gran Buenos Aires y 212.730 en el resto de la provincia de Buenos Aires. Censo Nacional de Población 1960, Instituto Nacional de Estadística y Censos.

12 *Encuestas de empleo y desempleo, Buenos Aires, julio de 1963 y abril de 1964*, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Buenos Aires, 1964.

asistido, como máximo, a la escuela primaria, mientras el 13,4% no había asistido a ninguna instancia de educación formal.¹³

Los hurtos en el servicio doméstico no eran una novedad de este período. Cecilia Allemandi (2015) ha observado cómo, a principios de siglo, el peligro asociado a la figura de la “sirvienta ladrona” llevó a la elaboración de distintos proyectos para regular el trabajo en este sector. Más tarde, durante las décadas de 1920 y 1930, muchas de las niñas que eran colocadas por la Sociedad de Beneficencia en distintos hogares para que trabajasen como criadas eran acusadas por quienes las recibían de hurtar distintos elementos.¹⁴ Ahora bien, como ha señalado Omar Acha (2013), para mediados de siglo, el crecimiento del empleo con retiro y el hecho de que las relaciones de trabajo fueran menos estables generaban condiciones en las que los hurtos podían ser más factibles. Si una empleada que convivía con sus empleadores difícilmente podía esconder objetos sustraídos a ellos por mucho tiempo, una que al salir de su empleo retornaba a su hogar podía, en cambio, llevarlos con ella sin ser descubierta. Del mismo modo, es dable suponer que los hurtos en los grandes centros urbanos fueran más frecuentes que en las zonas rurales o en los centros urbanos de menor tamaño. Aun así, tal como demuestran algunos de los casos analizados en este artículo, también existían hurtos en el marco de relaciones de trabajo sin retiro y en localidades pequeñas.

Sin embargo, en los casos trabajados aquí, desarrollados en su mayoría en centros balnearios, se da una situación particular. Seis de los expedientes analizados fueron iniciados por hurtos cometidos (o sospechados de haber sido cometidos) por una empleada a la que se había contratado de forma temporal, durante la temporada de verano. Las relaciones laborales más cortas, con personas a las que era probable que no se volviera a ver una vez finalizada la temporada estival, suponían menos reparos a quienes pensaban en tomar alguna cosa de casa de sus empleadores, en especial si era para uso personal. El hecho de que, con excepción de uno –ocurrido en Balcarce–, los hurtos aquí trabajados hayan sido cometidos en centros balnearios, tiene otras implicancias. En todos los casos, se trata de centros urbanos en los que, a mediados de siglo, veraneaba la clase media. Cada verano, los turistas acercaban las novedades en las modas y el consumo a estos centros. Las empleadas domésticas que trabajaban para los turistas –así como otros residentes locales– entraban en un rápido e íntimo contacto con ellos a partir de su trabajo. Coincidieran o no en los espacios de sociabilidad ocupados por los veraneantes, las transformaciones que su presencia generaba en la ciudad acercaban las nuevas pautas de consumo a amplios sectores que, identificándose con ellos, buscaban aumentar su prestigio social.

En catorce de los diecinueve casos analizados, se condenó a las trabajadoras a penas de entre uno y siete meses en suspenso, dos trabajadoras cumplieron una pena efec-

13 Ídem.

14 Archivo General de la Nación, Fondo Sociedad de Beneficencia, Sociedad de Beneficencia de la Capital. *Registro General de Niños. Menores confiados al servicio doméstico de familias. Antecedentes y Marcha posterior*. No. 1, 1930-1937.

tiva (en un caso, de un año y, en el otro, de siete meses) y tres fueron absueltas. En los dieciséis casos con penas (efectivas o en suspenso), las trabajadoras no solo confesaron sino que devolvieron al menos parte de los bienes hurtados. En la mayoría, el botín estaba formado por una variedad de objetos: en seis, incluía dinero; en nueve, joyas; en ocho, ropa; y en cuatro, artículos para el hogar.

HURTO, ECONOMÍA MORAL Y JUSTICIA

Los hurtos de los trabajadores a sus empleadores han sido leídos como actos de economía moral. Esta noción fue introducida por Edward P. Thompson (1995) para mostrar que las motivaciones de las movilizaciones populares nunca eran únicamente económicas, sino que estaban ancladas en un modo particular de definir lo justo. En este sentido, el hurto ha sido visto como parte de una serie de acciones mediante las que los sectores populares buscaban hacer justicia en distintos contextos (Downing 2013). En particular, en el marco del servicio doméstico, los hurtos han sido identificados como una forma de hacer justicia de manera directa, sin la intervención de autoridades estatales, lo que se vincula con el tradicional emplazamiento de las relaciones de servicio doméstico en el ámbito privado (ver, por ejemplo, Gill 1990, Brites 2004, Acha 2013).

En los casos tomados aquí para el análisis, esto resulta evidente de distintas maneras. Aunque en Argentina a mediados de siglo se crearon nuevas vías institucionales para exigir justicia en el marco de las relaciones del servicio doméstico, como el Tribunal del Trabajo Doméstico, dichas vías resultaban inoperantes para muchas trabajadoras, en especial aquellas que vivían fuera de la Capital Federal y debían, entonces, resolverlos ante los tribunales laborales ordinarios, menos favorables en general a sus demandas (Pérez y Canevaro 2015). En algunos casos, el hurto podía ser un medio para hacer justicia por mano propia. Puntualmente, en dos de los casos analizados, al confesar y devolver los bienes sustraídos, las empleadas justificaron sus acciones ante las autoridades policiales sosteniendo que habían sido una respuesta a la vulneración de sus derechos laborales. Así, en 1961, por ejemplo, una trabajadora sostenía que había robado “como medio de venganza por la actitud de su patrona”, que le había prometido un sueldo de 2.500 pesos mensuales y que la había despedido pagándole solo 500 pesos por el último mes trabajado. Resulta interesante notar que lo que la trabajadora tomó del domicilio de la empleadora no fueron dinero o joyas (u otros bienes de alto valor monetario), sino distintas prendas y un corte de terciopelo negro con el que después se hizo un vestido.¹⁵

En otro expediente, iniciado en 1967, la trabajadora acusada de hurto declaraba que había sustraído dinero de casa de sus empleadores puesto que le debían cuatro meses de sueldo. La trabajadora había estado al servicio de los padres del empleador durante de doce años, y había trabajado luego para su hijo por un lapso de cuatro meses. Ante la falta de pago de sus salarios en esos meses, la trabajadora volvió a casa de los padres

15 Expediente 6340, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

del empleador y allí tomó el dinero por el que fue acusada. En su confesión, decía estar arrepentida y sostenía que solo había tomado ese dinero porque su empleador había hecho “una chanchada”, insistiendo en que:

... le negó el pago del trabajo que le había realizado como doméstica [...] Que nunca más le había sustraído dinero. (...) Que la declarante está arrepentida del hecho cometido máxime que como ha dicho lo hizo por causa que no le pagó Esteban Martín [el hijo de sus empleadores] los meses de trabajo. Que pensó inmediatamente devolver el dinero, como así decirle a la señora de lo ocurrido.¹⁶

La percepción del hurto como un acto justo excedía el cumplimiento de los derechos legalmente establecidos o de las condiciones laborales pautadas con los empleadores. Distintos investigadores han observado que en el marco del servicio doméstico se construyen relaciones que trascienden lo laboral e implican una reciprocidad asentada en la intimidad de los vínculos establecidos en el hogar. La imagen recurrente entre los empleadores de que las trabajadoras son “como de la familia” da lugar a distintas “concesiones” (créditos, adelantos, contactos, regalos, etc.).¹⁷ Aunque los compromisos de ese orden son informales, generan expectativas que, de no ser cumplidas, son percibidas como una falta. En esos casos, el hurto también podía ser pensado como un acto que, además de garantizar un dinero de otro modo inaccesible, reparaba una falta y, en ese sentido, era justo.

Este tipo de justificación del hurto puede observarse en un caso iniciado en Mar del Plata en 1969, en el que una trabajadora era acusada de sustraer del hogar de sus empleadores distintas prendas de vestir (un sacón, un suéter, una camisa, una malla), algunas joyas (dos pulseras, una cadena de oro con una medalla, un reloj y una alianza de oro) y 500 pesos en efectivo. En la declaración indagatoria, sin embargo, la trabajadora sostuvo que su empleadora le había prestado las ropas que secuestraron en su casa y que, por lo tanto, no las había hurtado. Sostuvo, en cambio, que había sustraído las joyas “acuciada por una apremiante necesidad económica”.¹⁸ La trabajadora señaló que había puesto a su empleadora en conocimiento de la situación por la que estaba atravesando. Como ella le había dicho que no podía darle dinero, “la declarante optó entonces por sustraer pulseras que posteriormente empeñó, logrando de esta manera el dinero necesario para comprar unos remedios que se le debía aplicar a su esposo internado en el Hospital Regional.”¹⁹

En este caso, la justificación del hurto se apoyaba en dos elementos: por un lado, la necesidad –el esposo estaba enfermo y necesitaba dinero para comprar medicamentos–; por otro lado, en la falta de la empleadora a los deberes establecidos en su rela-

16 Expediente 12346, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

17 Sobre la complejidad de estas relaciones y las desigualdades que implican, ver, por ejemplo, Young 1987 y Goldstein 2003.

18 Expediente 14731, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

19 Ídem.

ción. Presentadas inicialmente por la empleadora como parte de los bienes sustraídos, en la declaración de la trabajadora, las prendas de vestir funcionaban como prueba de que la relación que tenían excedía lo meramente laboral: de acuerdo a su declaración, la empleadora le había prestado esas prendas, mostrando que tenían un vínculo personal que implicaba una reciprocidad que no formaba parte del tradicional contrato de trabajo. De esta manera, la trabajadora situaba el hurto en un marco de sentido en el que el hecho de que la empleadora se rehusara a prestarle dinero en una situación de necesidad era una falta que justificaba sus acciones, incluso si eran ilegales. Aunque estos elementos no tenían valor legal –por ejemplo, como atenuantes–, el hecho de que la trabajadora los pusiera en juego muestra que, desde su perspectiva, el hurto estaba inscripto en un orden moral establecido en el marco de una relación privada pero que podía tener un valor público.

HURTO, NECESIDAD Y REDISTRIBUCIÓN

Las trabajadoras podían también justificar el hurto solo por su situación de necesidad.²⁰ Este tipo de discurso ponía en el centro de la discusión las pobres condiciones laborales en las que trabajaban las empleadas, que con su salario muchas veces no podían cubrir bienes básicos, así como las intensas desigualdades que experimentaban cotidianamente. Sin embargo, las trabajadoras que justificaban haber robado por necesidad no siempre habían tomado dinero o bienes que pudieran vender para comprar alimentos u otros productos indispensables para la subsistencia. La imagen de la “necesidad” también estaba definida en términos de una particular economía moral.

¿A qué “necesidad” hacían referencia las trabajadoras para justificar los hurtos? En cuatro de los casos en los que en su confesión explícitamente apelaron a esta figura para justificar sus acciones, las trabajadoras habían tomado dinero o bienes que después vendieron. No siempre es claro en qué gastaron ese dinero, pero al menos en dos casos sabemos que fue gastado en medicamentos. Ahora bien, la figura de la necesidad asociada a la de la madre que debe velar por sus hijos también era usada para legitimar otro tipo de hurtos. Por ejemplo, en Miramar en 1967, una trabajadora sostenía que:

... por estado de necesidad, dado que es madre de tres hijos menores [...], se apoderó de diversas prendas de vestir de niños, como así de personas adultas que estaban en una cómoda de la finca habitada por sus patrones, aprovechando que estos habían salido de la misma [...] se confesó autora del hecho, haciendo entrega de las prendas que había sustraído, aclarando que no usó las mismas por temor a que fueran reconocidas.

En este caso, el empleador, domiciliado en Capital Federal y de vacaciones en dicho balneario, había notado la falta de distintas prendas de vestir: una blusa de seda

20 Causa 24338, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata; Causa 24947 Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata; Causa 27372, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata; Causa 12132, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

natural verde, un pantalón celeste americano, un vestidito cuadrillé azul y blanco con adornos y hebillas para niña, un conjunto (saco y “bombachita” de lana) tejido a mano para bebé, dos camisas para hombre, una remera de niña, un vestido estampado de seda amarillo y verde claro, una remera de hilo blanco, una blusa roja con cuello y solapa, una remera de manga corta de seda natural italiana, baberos, toallas, un piloto americano rojo, un camión de nailon americano ocre con puntillas, etc. Mónica Richiardi, a quien el denunciante había empleado como doméstica durante ese verano, confesó unos días después ser la autora del hecho y devolvió las prendas sustraídas. Como puede desprenderse de su declaración, la justificación del hurto de esas prendas (que pretendía usar, no vender) era también el estado de necesidad de sus hijos y su responsabilidad como madre.

Del mismo modo, en un expediente iniciado en 1959, en su confesión, la trabajadora doméstica reconocía haber tomado distintas prendas de la casa de su empleadora, porque con su sueldo no le alcanzaba para comprar suficientes.

... la patrona tenía el cuerpo muy similar a la declarante, las ropas de esta le quedaban bien y como el sueldo que ganaba era poco, no le alcanzaba para comprarse suficientes prendas y en diversas oportunidades, sustrajo ropas interiores, es decir una bombacha y una combinación de nylon, un par de aros, un mate, una bombilla, una lapicera, dos pañuelos y algún otro efecto que no recuerda. Que dichas cosas las llevó en distintas oportunidades y solo para su uso personal.²¹

Las necesidades se definen de manera contextual. La imagen de la necesidad ha sido usada reiteradamente para justificar también otro tipo de actos, ciertamente no ilegales, pero sí considerados poco deseables en la época, como el empleo femenino fuera del hogar (Lobato 2007). Puntualmente, Mirta Lobato ha señalado que muchas mujeres justificaban su trabajo extradoméstico a partir de esta imagen que, sin embargo, no siempre quería decir lo mismo. La figura de la “necesidad” bien podía ser usada para hacer referencia a un trabajo que permitía cubrir bienes indispensables –comida, salud, alojamiento– o a uno que permitía sostener cierto nivel de consumo. En un contexto en el que habían aumentado las expectativas de consumo de las trabajadoras domésticas –y de los sectores trabajadores en términos más generales–, tener “suficientes” prendas era una necesidad.

La capacidad de consumo de los trabajadores había crecido fuertemente desde mediados de siglo. Durante el peronismo, el poder adquisitivo de los salarios aumentó de forma notable, de la mano de políticas que, además de incentivar el aumento de los salarios nominales, supusieron medidas como el congelamiento de alquileres o el control de precios. Además, el fortalecimiento de la industria nacional permitió el abaratamiento de distintos bienes de consumo –entre otros, la indumentaria– (Torre y Pastoriza 2002). En las décadas siguientes, a pesar de la extendida percepción de una fuerte inestabilidad económica y de la persistente inflación, se observó un crecimiento económico sostenido que permitió la expansión y la diversificación del consumo de los trabajadores (Aroskind 2003, Marshall 1981).

21 Causa 4205, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Las trabajadoras domésticas participaron de manera limitada de dicho proceso, puesto que sus sueldos, que se establecían en el marco de negociaciones privadas de cada empleada con su empleador, al margen de controles estatales, solían ser más bajos que los de otros trabajadores.²² La expansión de las oportunidades laborales en otros sectores que competían con el empleo doméstico, en cambio, presionaba para la mejora en las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas. En cualquier caso, su nivel salarial –y, en este sentido, la ampliación de su capacidad de consumo– dependió en buena medida de estrategias individuales.

De las declaraciones arriba citadas pueden desprenderse algunas implicancias que para una trabajadora podía suponer el tener acceso a bienes como los hurtados en ese caso (prendas de vestir, ropa interior, pañuelos, etc.). En su confesión, la trabajadora se presentaba como alguien similar a la empleadora, en términos físicos (tenían un cuerpo similar) pero también sociales: las mismas prendas les quedaban bien y ella también, como su empleadora, tenía necesidad de tener varias prendas, necesidad que con su sueldo no podía cubrir. De esa manera, desafiaba el lugar tradicionalmente asignado al personal de servicio, que con su presencia garantizaba el estatus de clase de sus empleadores. Por otro lado, asociaba el hurto a una lógica de justicia asentada en la redistribución de bienes que habían adquirido un lugar clave en el marco de la llamada “democratización del bienestar”.

HURTO, CONSUMO Y GÉNERO

El valor simbólico de tener ciertos bienes también es visible en otro caso, ocurrido en Necochea en 1957. El hurto, en este caso, había tenido como objeto un crucifijo de platino, valuado en 3.000 pesos moneda nacional (es decir, el equivalente a diez sueldos mensuales de la trabajadora acusada de robarlo). Al confesar, la trabajadora explicó que mientras limpiaba el dormitorio de los empleadores, encontró un estuche dentro del que había un crucifijo y una cadena, que tomó “por cuanto creía que se trataba de una alhaja sin valor.”²³ Es poco probable que la trabajadora no supiera que se trataba de un bien valioso. Sin embargo, también es probable que no supiera exactamente cuánto podía costar, puesto que lo cambió por otra joya de menor valor monetario sin recibir la diferencia en dinero. Lo que sí sabía era el fin para el que el que quería la joya: cambió el crucifijo por un anillo de oro con una piedra “Rosa de Francia” que, según sus propias declaraciones, le gustaba más, porque lo que quería era usar la joya en cuestión.

Otro expediente da cuenta de un caso ocurrido en Balcarce en 1974: una trabajadora había hurtado distintos bienes de casa de sus empleadores (cubiertos, tazas, servi-

22 Durante el período analizado, se decretaron distintos aumentos salariales para el personal doméstico. Sin embargo, las altas tasas de informalidad en el sector y el hecho de que no se implementaran controles estatales sobre este tipo de empleo condicionaron su efectiva aplicación.

23 Causa 2379, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

lletas y un anillo). La trabajadora había entregado los bienes de menaje a su hermano y el anillo a un hombre con el que mantenía una relación amorosa. Más tarde, en el marco de la investigación policial y el proceso penal, ambos devolverían dichos bienes a la antigua empleadora.²⁴

Lo mismo ocurría en otro caso, iniciado en agosto de 1969, en el que la trabajadora doméstica era acusada de tomar de casa de sus empleadores distintas prendas de vestir, objetos para el hogar y algunas joyas, entre las que se encontraba un anillo de oro. Unos meses más tarde, la trabajadora –que se había ido a Tucumán, llevándose los bienes hurtados– se presentó en casa de su antigua empleadora para devolverle lo que se había llevado. El hurto de las prendas, los manteles y las joyas no había sido para venderlos, sino para usarlos. El uso de las joyas es quizás más llamativo. Al irse a Tucumán, la trabajadora había dejado uno de los anillos hurtados a su novio, para que la recordara y como promesa de que volverían a encontrarse. Fue el novio, con quien después se casó, quien la convenció de volver a Mar del Plata, devolver los bienes hurtados y presentarse a la policía para dar cierre al expediente en el que estaba imputada. Para la trabajadora, el valor del anillo en cuestión no era estrictamente monetario. Tener un anillo equivalía a poder dejar a su novio una prueba de amor, que más tarde se concretaría en su reencuentro y posterior matrimonio.

Aunque algunos de estos bienes tenían un alto valor monetario y, entonces, podrían haber sido vendidos, en estos casos fueron tomados para ser usados por las trabajadoras o por personas cercanas a ellas. Las trabajadoras involucradas en estos casos ansiaban tener estos bienes. Algunas buscaban poder lucir un anillo o vestir ropas más variadas, a la moda, y de mayor calidad que las que podían comprar con sus magros sueldos. Otras esperaban vestir a sus niños con las prendas que habían tomado de casa de sus empleadores, dando cuenta del valor simbólico que esos bienes adquirían en la configuración de una imagen de la maternidad que suponía, entre otras cosas, poder proveer a los hijos con bienes de consumo que no estaban al alcance de todos.

Hacer regalos podía ser también la finalidad de un hurto. Las trabajadoras que obsequiaron anillos robados a sus parejas situaron esos bienes en el marco de una narrativa que, si no borraba el valor monetario de estas joyas, les sobreprescribía un sentido completamente distinto, referenciado en historias de amor. En todos estos casos, los bienes hurtados se inscribían en distintos modelos de feminidad que circulaban en el mundo doméstico, aunque trabajadoras y empleadoras no tuvieran los mismos medios, ni los mismos modos, para apropiarse de ellos.

LA “SIRVIENTA” QUE VISTE COMO SU “PATRONA”: ANSIEDADES DE LA CLASE MEDIA

Como se desprende de los casos citados arriba, el hurto de prendas, objetos para el hogar o joyas para uso personal de las trabajadoras no era infrecuente. De acuerdo a Jurema Brites (2004), esta circulación de bienes es parte de una forma de redistribu-

24 Causa 19720, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ción de la riqueza más o menos explícitamente aceptada entre actores en posiciones intensamente desiguales. Ahora bien, ¿qué tipo de “riqueza” es la que se redistribuía en los casos analizados? Evidentemente, no se trataba solo de una redistribución vinculada a la supervivencia. Las prendas, objetos para el hogar y joyas que las trabajadoras tomaban para usar ellas mismas o para uso de su familia o allegados son bienes de estatus, que alcanzaron un lugar simbólico clave en el marco de la llamada “democratización del bienestar”. Usar ciertas prendas o joyas era una forma de poner en cuestión la desigualdad. Implicaba mostrarse como alguien con derecho a verse igual a los empleadores, cuestionando la deferencia esperada de parte de las trabajadoras domésticas (Rollins 1985, Romero 2002; para Argentina, ver Gorbán y Tizziani 2014).

Cabe preguntarse por qué estos hurtos fueron llevados a la justicia. Jurema Brites (2004) ha observado que este tipo de hurtos son raramente denunciados. De acuerdo a Brites, al notar la falta de algún objeto, los empleadores usualmente lo hacen saber a las trabajadoras, sin acusarlas directamente, dándoles así un tiempo para que los restituyan, simulando que los han encontrado en alguna parte de la casa mientras realizaban sus labores. En las causas presentadas arriba, ese acuerdo tácito parece haberse roto. Si en algunos casos el valor de los bienes sustraídos justificaba por sí mismo que los empleadores acudieran a las autoridades policiales, en otros –en los que los bienes sustraídos eran solo prendas de vestir o artículos para el hogar– esa justificación resulta menos clara. Quizás haya que volver, entonces, al valor simbólico que tenían esos bienes, también para los empleadores.

Distintos investigadores han observado que el incremento del poder adquisitivo de los sectores trabajadores y la emergencia de la figura del consumidor obrero durante el primer peronismo dieron lugar a la emergencia de nuevas ansiedades entre la clase media, canalizadas, entre otras formas, en la creación de un estereotipo que identificaba a los trabajadores como consumidores ostentosos de artículos superfluos. Natalia Milanesio ha observado que, en ese contexto, las críticas de la clase media tenían un sesgo de género. La conducta más denostada era la de las mujeres trabajadoras, identificadas como migrantes internas que accedían a algunos bienes por primera vez, y gastaban todo su dinero en ropa, cosméticos y *bijouterie* (Milanesio 2014, p. 148).

En el contexto del peronismo, la imagen de la empleada doméstica vestida igual que su empleadora se había convertido en “el ejemplo más común de la creciente igualdad social durante el peronismo”, en el que el vestido expresaba una progresiva homogeneización del consumo que “dificultó la expresión inequívoca de la diferencia de clase y el establecimiento de divisiones claras entre los distintos sectores sociales” (Milanesio 2014, p. 143). Ante los ojos de muchos empleadores, el hecho de que las trabajadoras tuvieran algunos de estos bienes en su poder se explicaba como parte de actos delictivos o, al menos, inmorales. En este sentido, Milanesio (2014, p. 145) ha observado que el mayor nivel de consumo de las trabajadoras era muchas veces explicado no solo por el aumento de los salarios, sino también como fruto de estratagemas elaboradas por

las empleadas que, en la administración de los gastos del hogar, favorecían a ciertos comerciantes con el objeto de cobrar una comisión a cambio, incrementando así sus ingresos mensuales. Más allá de su veracidad, este tipo de acusaciones revela las preocupaciones de la clase media, asediada por el aumento en el estándar de vida de las trabajadoras domésticas, que hasta entonces con su presencia habían garantizado el estatus social de los empleadores.

Años más tarde, lo que las trabajadoras adquirían y sus cualidades como consumidoras seguían siendo relevantes para la clase media. La denuncia de los hurtos de estos bienes –que en otros contextos fueran parte de una circulación de patrimonio más o menos explícitamente aceptada– podía ser una forma de disputar la legitimidad del acceso de las trabajadoras a objetos que otrora resultaban esenciales para la definición del estatus social, reafirmando la inferioridad social y moral de las trabajadoras.

Esto puede haber sido especialmente relevante en casos como el de Mar del Plata, en los que el crecimiento urbano, de la mano de la afluencia de migrantes, había sido muy intenso. Si en 1947 el partido de General Pueyrredón –del que Mar del Plata es cabecera– contaba con casi 124.000 habitantes, en 1960 llegaría a los 225.000 habitantes y en 1980 a los 434.000. La magnitud de este crecimiento se explica por el flujo migratorio hacia la ciudad: entre 1895 y 1947 se trató sobre todo de migrantes extranjeros; entre 1947 y 1960, de migrantes de localidades pequeñas y zonas rurales del país (Núñez 2000). En este escenario, las distancias sociales estaban permanentemente en juego. No hacía falta tener un patrimonio muy importante para lograr establecer diferencias con quienes habían llegado a Mar del Plata más recientemente, ubicándose en sectores urbanos más periféricos, pero también aceptando peores empleos que aquellos que residían en la ciudad desde hacía más tiempo y habían logrado acumular ya algún tipo de capital, no solo económico, sino también social. En este contexto, acceder a ciertos bienes resultaba central en la construcción del propio estatus. Tanto las prendas –en especial aquellas que seguían las modas traídas de la Capital–, como las joyas, y algunos objetos para el hogar, tenían un lugar protagónico en la construcción cotidiana de las distancias sociales.

Las disputas por esos bienes eran más intensas cuando, como en muchos de los expedientes aquí analizados, los empleadores y las empleadas tenían un pasar y un origen no tan distantes. Varios empleadores declararon domicilios y ocupaciones que pueden llevarnos a presumir que formaban parte de los sectores medios. Entre ellos, encontramos una peluquera, la dueña de un almacén, un chofer de taxi, una empleada, un comerciante, dos docentes, cuatro individuos con profesiones liberales (médico, odontóloga, fonoaudióloga y abogado) y cuatro amas de casa. Como parte del procedimiento seguido en casos de hurto, sabemos, además, que muchas de las viviendas de los denunciantes no eran lujosas. Si bien algunas eran grandes casas ubicadas en zonas residenciales, otras eran pequeños departamentos en el centro de la ciudad. Además, muchos de los empleadores tenían un origen geográfico similar al de las empleadas. Al menos cinco de los empleadores eran también migrantes de pequeños pueblos de

la provincia de Buenos Aires o de provincias del norte del país. En este sentido, aun cuando al momento del hurto tuvieran un buen pasar económico, es probable que en muchos casos éste fuera el resultado de un proceso de ascenso social relativamente reciente.

Por otro lado, en localidades balnearias como Mar del Plata, se daban situaciones particulares en las relaciones del servicio doméstico, que permiten ver las ansiedades de la clase media. En un expediente iniciado en 1965, por ejemplo, una empleadora domiciliada en la Capital Federal acusaba a los caseros de haber sustraído distintos bienes de su casa de veraneo (un juego de cubiertos de plata, cuatro cuchillos, una manguera, una máquina de cortar césped, una tusadora, etc.). Sostenía, además, que unos meses antes había encontrado distintos objetos tomados de su ropero rotulados con pequeños carteles que indicaban que los caseros pensaban regalarlos a personas cercanas a ellos. Si esto no había ocurrido, era porque ella lo había descubierto a tiempo. De acuerdo a los empleados, sin embargo –una pareja de hermanos–, la acusación de su antigua empleadora era falsa y había sido realizada “en carácter de venganza”.²⁵ En la declaración indagatoria, la trabajadora sostuvo que

... al parecer a la [denunciante] le fastidió que su hermano hubiera usado algunos platos de la cocina, como también que la declarante hubiera tendido ropa en el cordel en el parque, por lo cual ésta le solicitó las llaves a la declarante, entregándoselas, previa revisión de dicha persona en el inmueble manifestando que todos los efectos existentes se encontraban en la casa, no faltándole nada. [...] Que cuando la denunciante volvió a irse a Capital Federal clausuró la puerta de entrada con maderas, así que era imposible entrar. Que ignora quién sustrajo las cosas de la casa, si es que ha habido sustracción.²⁶

De creer a los trabajadores, la acusación había sido generada no por un hecho delictivo, sino por el fastidio que la empleadora sintió ante el uso de la casa que ellos hicieran. Es posible que los hechos hubieran sido como los denunciaba la empleadora, pero lo cierto es que el hurto nunca fue probado y la denuncia se desestimó. Más allá de la veracidad o no de las acusaciones de la empleadora, el caso permite pensar lo desestabilizadores que para los dueños de las fincas de veraneo podían ser los usos de los caseros que, fuera de su vigilancia, podían comportarse como si fueran ellos los propietarios, no solo de las casas, sino de los objetos con los que estaban equipadas.

El servicio doméstico ocupaba un lugar clave en la construcción de las distancias sociales, en particular para la clase media. Ahora bien, si la presencia de al menos una empleada doméstica en su hogar confirmaba el estatus social del empleador, también era un permanente recordatorio del nuevo estatus alcanzado por los trabajadores y, en este sentido, de la vulnerabilidad de las jerarquías establecidas. Esta situación constituye el escenario en el que los empleadores denunciaban el hurto de bienes que podían tener un escaso valor en términos monetarios, pero alto en términos simbólicos.

25 Denuncia 440601, Archivo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

26 Ídem.

CONSIDERACIONES FINALES

¿Por qué las trabajadoras hurtaban esos bienes? ¿Imitaban los patrones de consumo de sus empleadores de sectores medios? ¿Eran los hurtos una expresión de resistencia a las desigualdades vividas en el marco de esa relación? ¿Eran una muestra de una moralidad de clase particular? ¿Qué implicancias tienen los hurtos de este tipo de bienes para pensar el modo en que se establecían las distancias sociales en la Argentina de este período?

Las ciencias sociales han discutido largamente sobre el papel del intercambio de bienes, valores culturales y pautas de consumo en el marco del servicio doméstico. Las distintas posiciones desarrolladas se enmarcan en diferentes aproximaciones teóricas a la cultura popular. En primer lugar, el servicio doméstico ha sido visto como un espacio de aculturación para trabajadoras provenientes de ámbitos rurales que, en el marco de este trabajo, adoptaban unas moralidades, unos ideales de domesticidad y –de manera más relevante para este texto– unos consumos identificados con las clases medias urbanas para quienes trabajaban (ver, por ejemplo, Mc Bride 1974). Esta mirada que, a la manera de Pierre Bourdieu (1998), supone que la cultura popular imita la de quienes se encuentran en una posición social hegemónica, ha sido contestada por estudios que han mostrado que muchas veces las trabajadoras rechazan los valores y consumos de sus empleadores, desarrollando patrones culturales autónomos (por ejemplo, Goldstein 2003).

Una tercera línea de análisis, sin embargo, ha señalado la existencia de tensiones en los patrones culturales y las prácticas de consumo de las trabajadoras domésticas, entre la imitación de los de sus empleadores y sus apropiaciones creativas (por ejemplo, Gill 1990), en una interpretación que recuerda el péndulo entre la mirada “legitimista” y “populista” de la cultura popular que propusieron Claude Grignon y Jean-Claude Passeron (1991). En este sentido, el ámbito doméstico ha sido pensado como un espacio de interacción en el que circulan pautas de comportamiento y modelos de consumo (Sarti 2005).

¿Cómo interpretar los hurtos? Como se dijo arriba, los hurtos han sido leídos como parte de formas de resistencia de las trabajadoras hacia las desigualdades experimentadas en el marco del servicio doméstico (Gill 1990, Brites 2004) e incluso como una expresión de la lucha de clases anclada en la particular experiencia de desigualdad vivida por las trabajadoras (Acha 2013). Para la Argentina de mediados de siglo XX, Omar Acha (2013) ha mostrado que los modales y las experiencias de las trabajadoras, así como su moral sexual, presentaban significativas diferencias respecto de los de sus empleadoras. De acuerdo a este autor, dichas diferencias alcanzaban un punto culminante en relación a los hurtos, que eran una manifestación clave de una moralidad de clase con rasgos plebeyos.

Ahora bien, además de expresar una moralidad de clase particular, los hurtos analizados aquí permiten vislumbrar otras cuestiones. Los hurtos muestran una forma

particular de hacer justicia que excede los canales institucionales y que difiere de los criterios de respetabilidad de la clase media. Esa justicia puede pensarse tanto en relación a los compromisos asumidos –explícita o implícitamente– entre trabajadoras y empleadores, como en relación a la “necesidad” y a la redistribución de algunos bienes. En este sentido, el hurto puede ser entendido en relación al consumo, definido como un “lugar en el que los conflictos entre clases, originados por la desigual participación en la estructura productiva, se continúan a propósito de la distribución de los bienes y la satisfacción de necesidades” (García Canclini 1984, p. 73).

Los hurtos aquí analizados involucraban ciertos bienes de manera recurrente. Además de dinero, las trabajadoras solían tomar joyas, prendas de vestir y algunos artículos del hogar de casa de sus empleadores. En sus declaraciones ante la policía, la sustracción de estos objetos también era justificada en relación a la “necesidad” y, en este sentido, el hurto era situado en una narrativa que lo hacía legítimo. El que fueran estos bienes y no otros pone de relieve la disputa por objetos centrales en la determinación del estatus de quien los tuviera. En efecto, las reacciones de la clase media al acceso a ellos por parte de las trabajadoras –fuera éste por vías legales o no– confirman su relevancia. Esto muestra el lugar de las expectativas de consumo en la determinación (y la puesta en cuestión) de las distancias de clase, expectativas que, en ciertos aspectos, eran compartidas por las trabajadoras y sus empleadores de clase media.

Que las trabajadoras se apropiaran de esos bienes, sin embargo, no significa que “imitaran” a las empleadoras. Como han mostrado otras investigaciones, en muchos casos los bienes recibidos de (o sustraídos a) sus empleadores son utilizados por las trabajadoras de maneras singulares, enmarcándolos en usos y miradas estéticas diferentes de aquellas con las que eran investidos por sus empleadores (Brites 2003). Esto también es visible en algunos de los casos aquí analizados, como aquel en el que la trabajadora robó un crucifijo de alto valor y lo cambió por un anillo mucho más barato pero más cercano a su gusto, o aquellos en que las trabajadoras tomaron joyas de sus empleadoras para entregar como prendas de amor a sus parejas. Los bienes sustraídos muestran puntos de contacto entre los modelos de feminidad con los que trabajadoras y empleadoras se identificaban, pero la circulación de patrones y expectativas de consumo daba lugar a usos particulares y diversos.

Por otro lado, que los bienes disputados estuvieran asociados a la feminidad muestra la relevancia del género en la construcción y la puesta en tensión de las distancias sociales en la Argentina contemporánea. Las trabajadoras que necesitaban suficientes prendas de vestir para sí y para sus hijos, aquellas que demandaban el acceso a joyas para poder lucir o regalar, o las que buscaban equipar sus hogares o los de sus familiares con distintos bienes y utensilios, mostraban modos particulares de apropiarse de distintos modelos de feminidad que circulaban en el mundo doméstico. Los modos de vestir y mostrarse, de cuidar las “necesidades” de los hijos, de equipar el hogar, a los que remiten los bienes sustraídos y las justificaciones de los hurtos esbozadas por las trabajadoras están anclados en formas generizadas de entender la redistribución y la

justicia. Aunque la moralidad de las trabajadoras que los hurtaban expresara rasgos propios, esos bienes formaban parte de unos modelos de feminidad que circulaban en el espacio doméstico y que eran apropiados de manera desigual (y también diferente) por trabajadoras y empleadoras.

Los hurtos analizados en este artículo muestran sin duda situaciones excepcionales. A la tradicional advertencia sobre el uso de fuentes judiciales –que, como ya se sabe, dan cuenta de situaciones que no habrían sido registradas “de no haberse producido un acontecimiento social perturbador” (Farge 1991, p. 10)–, hay que sumar en este caso que los hurtos que tienen lugar en el marco del servicio doméstico (que no son tan frecuentes como se desprendería de las acusaciones informales de los empleadores) usualmente no son denunciados ante las instituciones de justicia. A lo largo del artículo, sin embargo, busqué mostrar que su análisis pone de relieve la importancia de las relaciones establecidas en el espacio doméstico respecto de la construcción de las distancias sociales en la Argentina contemporánea. En ese marco, consumo y género aparecen como elementos fundamentales en las formas en que se establecían y disputaban los parámetros de justicia en las relaciones del servicio doméstico.

BIBLIOGRAFÍA

- ACHA, O., 2012-2013. La organización sindical de las trabajadoras domésticas durante el primer peronismo. *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, nº 5/6, pp. 27-39.
- 2013. Trabajo y delito en las empleadas domésticas durante el primer peronismo: repensar las nociones de lucha y conciencia de clase. *Historia Política.com*, pp. 1-21.
- ALLEMANDI, C., 2015. Sirvientes, criados y nodrizas. Una aproximación a las condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de Buenos Aires a partir del servicio doméstico (Fines del siglo XIX - Principios del XX). Tesis de Doctorado, Universidad de San Andrés.
- AROSKIND, R., 2003. El país del desarrollo posible. En: D. JAMES, *Violencia, proscricción y autoritarismo (1955-1976)*. Buenos Aires: Sudamericana, pp. 63-116.
- BOURDIEU, P., 1998. *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.
- Brites, J., 2003. Serviço Doméstico: elementos políticos de um campo desprovido de ilusões. *Campos*, nº 3, pp. 65-82.
- 2004. Serviço doméstico: um outro olhar sobre a subordinação. Cinderela domesticada: gênero e reprodução na sociedade brasileira. En: M. R. Azevedo y S. Maluf, *Gênero, cultura e poder*, Florianópolis: Ed. Mulheres, pp. 111-132.
- Canevaro, S., 2015. Juicios, acusaciones y traiciones. Moralidades en disputa en el servicio doméstico en Buenos Aires. *Revista Século XXI*, vol. 5 nº 1, pp. 26-52.
- CÁRDENAS, I., 1986. *Ramona y el robot. El servicio doméstico en barrios prestigiosos de Buenos Aires (1895-1985)*. Buenos Aires: Ediciones Búsqueda.
- CHANEY, E. y M. GARCÍA CASTRO, 1989. *Muchachas No More: Household Workers in Latin America and the Caribbean*. Philadelphia: Temple University Press.
- DOWNING, A., 2013. The 'Sheffield Outrages': violence, class and trade unionism, 1850-70. *Social History*, vol. 38 nº 2, pp. 162-182.
- FARGE, A., 1991. *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons El Magnanim.
- GARCÍA CANCLINI, N., 1984. Gramsci con Bourdieu. Hegemonía, consumo y nuevas formas de organización popular. *Nueva Sociedad*, nº 71, pp. 69-78.

- GILL, L., 1990. Painted Faces: Conflict and Ambiguity in Domestic Servant-Employer Relations in La Paz, 1930-1988. *Latin American Research Review*, vol. 25 n° 1, pp. 119-136.
- GOGNA, M., 1989. Domestic Workers in Buenos Aires. En: E. CHANEY y M. GARCÍA CASTRO, *Muchachas No More: Household Workers in Latin America and the Caribbean*. Philadelphia: Temple University Press, pp. 83-104.
- GOLDSMITH, M., 1992. Sindicato de trabajadoras domésticas en México (1920-1950). *Política y Cultura*, No. 1, pp. 75-89.
- 2007. Disputando fronteras: la movilización de las trabajadoras del hogar en América Latina. *Les Cahiers ALHIM*, n° 14, pp. 1-28.
- GOLDSTEIN, D., 2003. *Laughter out of place: Race, Class, Violence, and Sexuality in a Rio Shantytown*. Berkeley: University of California Press.
- GORBÁN, D. y A. TIZZIANI, 2014. Inferiorization and deference: The construction of social hierarchies in the context of paid domestic labor. *Women's Studies International Forum*, vol. 46, pp. 54-62.
- GRIGNON, C. y J.-C. PASSERON, 1991. *Lo culto y lo popular. Miserabilismo y populismo en sociología y literatura*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- HOBBSAWM, E.J., 1983. *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Ariel.
- KOFES, S., 2001. *Mulher, mulheres: identidade, diferença e desigualdade na relação entre patroas e empregadas*. Campinas: Editora da Unicamp.
- LAUDERDALE GRAHAM, S., 1992. *House and Street. The Domestic World of Servants and Masters in Nineteenth-Century Rio de Janeiro*. Austin: University of Texas Press.
- LAUTIER, B., 2003. Las empleadas domésticas latinoamericanas y la sociología del trabajo: algunas observaciones acerca del caso brasileño. *Revista Mexicana de Sociología*, año 65 n° 4, pp. 789-814.
- LOBATO, M., 2007. *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*. Buenos Aires: Edhasa.
- MARSHALL, A., 1981. La composición del consumo de los obreros industriales de Buenos Aires, 1930-1980. *Desarrollo Económico*, vol. 21 n° 83, pp. 351-374.
- MCBRIDE, T., 1974. Social mobility for the lower classes: Domestic Servants in France. *Journal of Social History*, vol. 8 n° 1, pp. 63-78.
- MILANESIO, N., 2014. *Cuando los trabajadores salieron de compras: nuevos consumidores, publicidad y cambio cultural durante el primer peronismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- NÚÑEZ, A., 2000. *Morfología Social de Mar del Plata (1874-1990)*. Tandil: ANPCT, 2000.
- OLCOTT, J., 2011. Introduction: Researching and Rethinking the Labours of Love. *Hispanic American Historical Review*, vol. 91 n° 1, pp. 1-27.
- PÉREZ, I., 2015. Un "régimen especial" para el servicio doméstico. Tensiones entre lo laboral y lo familiar en la regulación del servicio doméstico en la Argentina, 1926-1956. *Cuadernos del IDES*, n° 30, pp. 44-67.
- y S. CANEVARO, 2015. Languages of affection and rationality: household workers' strategies before the Tribunal of Domestic Work (Buenos Aires, 1956-2013). *International Labor and Working-Class History*, n° 88, 2015, pp. 130-149.
- ROLLINS, J., 1985. *Between women: Domesticity and their employers*. Philadelphia: Temple University Press.
- ROMERO, M., 2002. *Maid in USA*. New York and London: Routledge.
- SARTI, R., 2005. Conclusion: Domestic Service and European Identity. En: S. PASLEU, I. SHOPP y R. SARTI, *The Modelization of Domestic Service. Proceedings of the Servants Project*. Liège: Les Editions de l'Université de Liège, v. 5, pp. 195-284.
- SCOTT, J.C., 2000. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ediciones Era.
- THOMPSON, E.P., 1995. *Costumbres en común*. Barcelona: Grijalbo Mondadori.
- TINSMAN, H., 1992. The Indispensable Services of Sisters: Considering Domestic Service in United States and Latin American Studies. *Journal of Women's History*, vol. 4 n° 1, pp. 37-59.
- TIZZIANI, A., 2013. El Estatuto del Servicio Doméstico y sus antecedentes: debates en torno a la regulación del trabajo doméstico remunerado en la Argentina. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [en línea], pp. 1-16. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/65153>.

- TORRE, J. C. y E. PASTORIZA, 2002. La democratización del bienestar. En: J. C. TORRE, *Los años peronistas*. Buenos Aires: Sudamericana, 2002, 257-312.
- WAINERMAN, C., 2007. Mujeres que trabajan: hechos e ideas. En: S. TORRADO, *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo Centenario. Una historia social del siglo xx*. Buenos Aires: Edhasa, pp. 325-352.
- YOUNG, E. G., 1987. The Myth of Being "Like a Daughter". *Latin American Perspectives*, vol. 14 n° 3, pp. 365-80.
- ZURITA, C., 1997. Trabajo, servidumbre y situaciones de género. Algunas acotaciones sobre el servicio doméstico en Santiago del Estero, Argentina. XX International Congress of the Latin American Studies Association, April 17-19, Guadalajara.